



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: INFOCDMX/DLT.0517/2024.

Sujeto Obligado: **Alcaldía Gustavo A. Madero**

Comisionado Ponente: **Arístides Rodrigo Guerrero García.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



RESOLUCIÓN CON LENGUAJE SENCILLO

Ponencia del Comisionado Presidente
Aristides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Recurso de Revisión

Denuncia por presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Expediente

INFOCDMX/DLT.0517/2024

Sujeto Obligado

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

Fecha de Resolución

28/02/2024

Denuncia, obligaciones, transparencia, presupuesto, padrón, contralores.



Denuncia

Artículo 121 fracción XLIII_E, de la Ley de Transparencia.



Informe del Sujeto Obligado

Cumple con la publicación de las obligaciones de transparencia.



Conclusión del dictamen de evaluación

El sujeto obligado cumple con las obligaciones de transparencia del artículo 121, fracción XLIII en el portal y en la Plataforma Nacional de Transparencia.



Estudio del caso

Se corroboró lo verificado por la Dirección de Estado Abierto.



Determinación del Pleno

La denuncia es **INFUNDADA**.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa



Poder Judicial
de la Federación



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.0517/2024

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES
RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: ISIS GIOVANA CABRERA
RODRÍGUEZ Y MARIO MOLINA HERNÁNDEZ

Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

RESOLUCIÓN por la que se determina **infundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121, fracción XLIII E, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

GLOSARIO

<i>Código:</i>	Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
<i>Constitución Federal:</i>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<i>Constitución Local:</i>	Constitución Política de la Ciudad de México.
<i>Instituto:</i>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<i>Ley de Transparencia:</i>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<i>LPACDMX:</i>	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
<i>LPDPPSOCDMX:</i>	Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
<i>Plataforma:</i>	Plataforma Nacional de Transparencia.

GLOSARIO

Lineamientos	Lineamientos y metodología de evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Sujeto obligado:	Alcaldía Gustavo A. Madero.
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

De la narración de los hechos formulados en la denuncia y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguiente

ANTECEDENTES

1.1 Presentación de las denuncias. El diez de enero de dos mil veinticuatro¹, la Unidad de Correspondencia de este *Instituto* tuvo por recibido un correo electrónico por medio del cual se interpone denuncia por presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia del *Sujeto Obligado*, en los siguientes términos:

- 0517:

“La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.”

<i>Título</i>	<i>Nombre corto del formato</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Periodo</i>
<i>121_ XLIII E_2021. Calendario de sesiones y actas del Comité de Transparencia 2018-2020. Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.</i>	<i>A121Fr43E_Calendario-de-sesiones-ordinarias-del-CT</i>	<i>2023</i>	<i>Anual</i>

...” (sic)

¹ A partir de este punto todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil veintitrés, salvo manifestación en contrario.

1.2 Turno. El diecisiete de enero, esta Ponencia recibió de la Secretaría Técnica los expedientes **INFOCDMX/DLT.0067/2024 e INFOCDMX/DLT.0072/2024,**.

1.3 Admisión. El treinta de enero de dos mil veinticuatro², con fundamento en los artículos 117, 155, 156, 157, 160, 163 y 164 de la *Ley de Transparencia*, se acordó admitir la denuncia a trámite, y se otorgó al *sujeto obligado* un plazo de tres días hábiles³, para que alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado se declarararía precluido su derecho para hacerlo.

1.3 Solicitud de Dictamen de evaluación. El veintitrés de enero de dos mil veinticuatro⁴, se solicitó la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este *Instituto* la verificación sobre el cumplimiento o no de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 124, fracciones V y XI, de la *Ley de Transparencia*.

El trece de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió el oficio **MX09.INFODF.DEAEE.S3.1.102.2024**, suscrito por la Directora de Estado Abierto, Estudios y Evaluación y dirigido esta Ponencia, mediante la cual remitió el Dictamen de evaluación referente al cumplimiento de las obligaciones de transparencia del *Sujeto Obligado*, en los siguientes términos:

“...Se tomó en cuenta que los artículos 121 ... XLIII E,... de la ley de Transparencia, disponen lo siguiente:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la

² El dieciséis de febrero se notificó dicho acuerdo de admisión en atención al artículo 163 de la Ley de Transparencia.

³ Contados a partir de la notificación.

⁴ Notificado mediante correo electrónico el seis de febrero.

información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

...

XLIII. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados.

...

II. La verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas se hizo en el siguiente portal institucional disponible en la dirección electrónica: <https://gamadero.cdmx.gob.mx/GAM/Transparencia2023/>

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes los **artículos 121 IA, IB, II A, II B, III, IV, VII A, VIII, X, XI A, XI B, XII, XIII, XIV, XV, XVI B, XVII A, XVII B, XIX, XX, XXI A, XXI B, XXI D, XXI F, XXIII, XXIV, XXV B, XXVI, XXVII A, XXVII B, XXIX, XXXA, XXXB, XXXV, XXXVI A, XXXVI B, XXXVI C, XXXVI D, XXXVI E, XXXVI F, XXXVI G, XXXVII A, XXXVII B, XXXVII C, XXXVII D, XXXVII F, XXXVII G, XXXVIII, XL A, XLI A, XLI B, XLII, XLIII A, XLIII B, XLIII C, XLIII D, XLIII E, XLIV A, XLVII A, XLVII B, XLVIII A, XLVIII B, LI C, LII A, LII B, LII C, LIII y 00 ; artículo 124**, fracciones I, II, III A, III B, V A, VII A, VII B, VIII B, IX, X, XI, XIII y XXIII B en el portal de Internet de la **Alcaldía Gustavo A. Madero**, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada. La evidencia correspondiente, es decir, las capturas de pantalla de la información que se verificó como faltante se adjunta al presente en el **Anexo A**.

Portal Institucional				
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumple Incumple Parcialmente Incumple	Hallazgos y observaciones
...
DLT.517/2024	121_XLIII E_2021. Calendario de sesiones y actas del Comité de Transparencia 2018-2020. Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.	Actualización: semestral, respecto de las sesiones y resoluciones. El calendario de las sesiones a celebrar se publicará en el primer trimestre de cada año y se actualizará trimestralmente	Cumple	Conforme a los lineamientos técnicos de evaluación.

		<p>con los hipervínculos a las actas de las sesiones y la información de las sesiones extraordinarias que, en su caso, se celebren. Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente. Conservación: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior respecto a las sesiones y resoluciones. Información vigente respecto del calendario de sesiones a celebrar e integrantes del Comité de transparencia.</p>		
...

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes a los **artículos 121 IA, IB, II A, II B, III, IV, VII A, VIII, X, XI A, XI B, XII, XIII, XIV, XV, XVI B, XVII A, XVII B, XIX, XX, XXI A, XXI B, XXI D, XXI F, XXIII, XXIV, XXV B, XXVI, XXVII A, XXVII B, XXIX, XXXA, XXXB, XXXV, XXXVI A, XXXVI B, XXXVI C, XXXVI D, XXXVI E, XXXVI F, XXXVI G, XXXVII A, XXXVII B, XXXVII C, XXXVII D, XXXVII F, XXXVII G, XXXVIII, XL A, XLI A, XLI B, XLII, XLIII A, XLIII B, XLIII C, XLIII D, XLIII E, XLIV A, XLVII A, XLVII B, XLVIII A, XLVIII B, LI C, LII A, LII B, LII C, LIII y 00 ; artículo 124, fracciones I, II, III A, III B, V A, VII A, VII B, VIII B, IX, X, XI, XIII y XXIII B de la Ley de Transparencia en el Sistema**

INFOCDMX/DLT.0517/2024

de Portales de Transparencia de la Alcaldía Gustavo A. Madero, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada. La evidencia correspondiente, es decir, las capturas de pantalla de la información que se verificó como faltante se adjunta al presente en el **Anexo B**.

<i>SIPOT</i>				
<i>Expediente</i>	<i>Artículo y Fracción</i>	<i>Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos</i>	<i>Cumple Incumple Parcialmente Incumple</i>	<i>Hallazgos y observaciones</i>
...
DLT.0517/2024	121_XLIII E_2021. Calendario de sesiones y actas del Comité de Transparencia 2018-2020. Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.	Actualización: semestral, respecto de las sesiones y resoluciones. El calendario de las sesiones a celebrar se publicará en el primer trimestre de cada año y se actualizará trimestralmente con los hipervínculos a las actas de las sesiones y la información de las sesiones extraordinarias que, en su caso, se celebren. Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará.	Cumple	Conforme a los lineamientos técnicos de evaluación
...

CONCLUSIONES

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para las denuncias... **DLT.0517/2024**, ... en contra de la Alcaldía Gustavo A. Madero determinó que:

1. En cuanto a la verificación de la **Alcaldía Gustavo A. Madero**, en su portal institucional disponible en la dirección electrónica https://transparencia.alcaldiacuauhtemoc.mx:81/?anio_id=2023&articulo_id=1 se encontró que:

- a) **CUMPLE** conforme lo establecen los Lineamientos técnicos para la publicación de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 121 fracciones... XLIII (formatos ...E)... de conformidad con lo señalado en el presente dictamen.
- b) ...
- c) ...

2. En cuanto a la verificación efectuada a la información publicada por de la **Alcaldía Gustavo A. Madero**, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, se encontró que el sujeto obligado:

- a) **CUMPLE** conforme lo establecen los Lineamientos Técnicos para la publicación de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 124, fracciones ...XLIII (formato ... E) ... de conformidad con lo señalado en el presente dictamen.
- b) ...
- c) ...

El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar...” (sic)

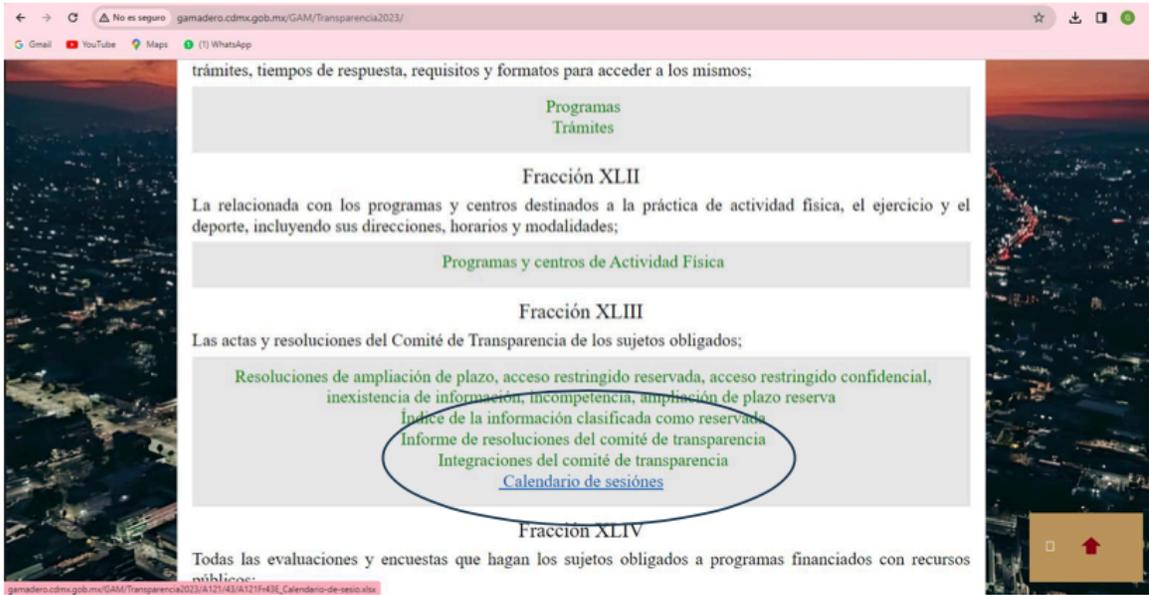
A dicho dictamen adjuntó dos archivos en formato pdf como Anexos A y B, con las capturas de pantalla que confirman lo señalado en este.

1.5. Informe de Ley. El *Sujeto Obligado* remitió vía correo electrónico de diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, su informe justificado, mediante oficio No. AGAM/DEUTAIPPD/STAI/0576/2024 de misma fecha, por el cual remite el informe justificado, mismo que señala lo siguiente:

“...manifestando que esta infundada en virtud de que se encuentra debidamente publicada y actualizada la información relativa al artículo 121 fracción_XLIII inciso E, como se demuestra con las evidencias que se anexan al presente oficio consistentes en las capturas de pantallas de los formatos correspondientes al Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Trimestre de 2023 respecto al artículo 121_XLIII_E “Calendario de sesiones y actas del Comité de Transparencia 2018-2020. Calendario de sesiones ordinarias del

Comité de Transparencia en las cual se encuentra debidamente publicada en los portales tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en el Portal de la Alcaldía, por lo tanto, se pide que se solicite que al momento de resolver se deseche la denuncia por ser INFUDADA ya que se cumplió en tiempo y forma con las Obligaciones de Transparencia...

PRIMER TRIMESTRE 2023 Art_121_Fracc XLIII_E



Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Número de sesión	Mes	Día	Hipervínculo al acta de la sesión	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de publicación
2023	01/01/2023	31/03/2023	1	3	31	transparencia2023/A121/43/A121f	Subdirección de Transparencia y Acceso a la Información	31/03/2023

SEGUNDO TRIMESTRE 2023 Art_121_Fracc XLIII_inciso e

TITULO		NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN		
2021. Calendario de sesiones y actas del Comité de Transparencia 2018-2020. Calendario de sesiones ordinarias que celebrará el Comité de Transparencia en todo el territorio de la Federación durante el primer trimestre, el calendario de sesiones ordinarias que celebrará el Comité de Transparencia en todo el territorio de la Federación durante el primer trimestre, el calendario de sesiones ordinarias que celebrará el Comité de Transparencia en todo el territorio de la Federación durante el primer trimestre.							
Tabla Campos							
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Número de sesión	Mes	Día	Hipervínculo al acta de la sesión	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información
2023	01/04/2023	30/06/2023	2	6	30	http://www.gamadero.com.mx/gob.mx/SAM/Transparencia/2023/A121/A3/A121Fr43_2023-T02_ACTA_ORDINARIA.pdf	Subdirección de Transparencia y Acceso a la Información

TERCER TRIMESTRE 2023 Art_121_Fracc XLIII_inciso e

TITULO		NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN		
2021. Calendario de sesiones y actas del Comité de Transparencia 2018-2020. Calendario de sesiones ordinarias que celebrará el Comité de Transparencia en todo el territorio de la Federación durante el primer trimestre, el calendario de sesiones ordinarias que celebrará el Comité de Transparencia en todo el territorio de la Federación durante el primer trimestre, el calendario de sesiones ordinarias que celebrará el Comité de Transparencia en todo el territorio de la Federación durante el primer trimestre.							
Tabla Campos							
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Número de sesión	Mes	Día	Hipervínculo al acta de la sesión	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información
2023	01/07/2023	30/09/2023	3	9	29	HIPERVINCULOS/FRACCION_43E	Subdirección de Transparencia y Acceso a la Información

CUARTO TRIMESTRE 2023 Art_121_Fracc XLIII_inciso e

TITULO			NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN		
2021. Calendario de sesiones y actos del Comité de Transparencia 2019-2020. Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia en todo el territorio de la Ciudad de México. Se publicará durante el primer trimestre, el calendario de sesiones ordinarias que celebrará el Comité de Transparencia en todo el territorio de la Ciudad de México.								
Tabla Campos								
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Número de sesión	Mes	Día	Hipervínculo al acta de la sesión	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de actualización
2023	01/10/2023	29/12/2023	4	12	15	http://www.gamadero.cdmx.gob.mx	Subdirección de Transparencia y Acceso a la Información	

INFORMACIÓN PÚBLICA

ART. - 121 - XLIII E - COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Selecciona el formato

- Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.
- Informe de Resoluciones de las acciones y políticas del Comité de Transparencia. Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia.
- Integrantes del Comité de Transparencia
- Calendario de sesiones y actos del Comité de Transparencia. Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

Institución: Alcaldía Gustavo A. Madero
 Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
 Artículo: 121
 Fracción: XLIII E

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Período de actualización: Anual Seleccionar todos
 Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 4 resultados, da clic en **1** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Número de sesión	Mes	Día	Hipervínculo al acta de L.
2023	01/01/2023	31/03/2023	1	3	31	Consulta la información
2023	01/04/2023	30/06/2023	2	6	30	Consulta la información
2023	01/07/2023	30/09/2023	3	9	29	Consulta la información
2023	01/10/2023	29/12/2023	4	12	15	Consulta la información

ID	Ejercicio	Fecha de inicio del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término del Periodo Que Se Informa	Número de Sesión	Mes	Día
37749870	2023	01/01/2023	31/03/2023	1	3	31
39653836	2023	01/04/2023	30/06/2023	2	6	30
43772910	2023	01/07/2023	30/09/2023	3	9	29
43772910	2023	01/10/2023	29/12/2023	4	12	15

” (sic)

1.6. Cierre de instrucción. El veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, el Comisionado Ponente, acordó tener por recibido el informe justificado del *Sujeto Obligado* remitido vía correo electrónico el diecinueve de febrero y ordenó la integración del Dictamen de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación

de este *Instituto* por lo que al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente y al no existir diligencia pendiente de desahogo, se decretó el cierre de instrucción de la investigación, por lo que se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia El *Instituto*, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la *Constitución Federal*; 7, apartado D, y 49, de la *Constitución local*; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166, de la *Ley de Transparencia* y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III, del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Admisión. Al emitir el acuerdo de treinta de enero de dos mil veinticuatro, el *Instituto* determinó la admisibilidad de las denuncias por considerar que reunían los requisitos previstos en el artículo 157 de la *Ley de Transparencia*. Al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo sobre los artículos 121 fracciones IIA, XVIIIA, XXIA, XLIVA y XLVIII A, 122, fracción III, 123, fracciones IIIA, IXA, XXIA y XXIII A, y 143, se analizarán las manifestaciones de la persona denunciante y del *Sujeto Obligado*.

TERCERO. Hechos y pruebas.

- I. **Hechos.** Los hechos denunciados consisten, medularmente, en que:
 - El *Sujeto Obligado* incumple la publicación actualizada correspondiente al artículo 121 fracción XLIII_E, de la *Ley de Transparencia*, consistente en la información relacionada con, el calendario de sesiones y actas del Comité de Transparencia 2018-2020 y el calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

II. Informe del *Sujeto obligado*.

- El *Sujeto Obligado* indicó que cumple con la publicación de las obligaciones de transparencia.

III. Dictamen de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto,

Al realizar la revisión de las fracciones de los artículos denunciadas, indicó que:

“...1. En cuanto a la verificación de la **Alcaldía Gustavo A. Madero**, en su portal institucional disponible en la dirección electrónica https://transparencia.alcaldiacuauhtemoc.mx:81/?anio_id=2023&articulo_id=1 (sic) se encontró que:

a) **CUMPLE** conforme lo establecen los Lineamientos técnicos para la publicación de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 121 fracciones... XLIII (formatos ...E)... de conformidad con lo señalado en el presente dictamen.

b) ...

c) ...

2. En cuanto a la verificación efectuada a la información publicada por de la **Alcaldía Gustavo A. Madero**, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, se encontró que el sujeto obligado:

a) **CUMPLE** conforme lo establecen los Lineamientos Técnicos para la publicación de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 124, fracciones ...XLIII (formato ... E) ... de conformidad con lo señalado en el presente dictamen.

b) ...

c) ...

...”

IV. Pruebas

- Quien es denunciante no aportó elementos probatorios.
- El *Sujeto Obligado* aportó como elementos probatorios las capturas de pantalla insertas en el antecedente 1.5 de la presente resolución.
- La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación adjuntó como elementos probatorios las capturas de pantalla de la verificación al Portal del *Sujeto Obligado* y de la *Plataforma*, relativas a las fracciones de los artículos de la *Ley de Transparencia* que se incumplen parcialmente o se incumplen.

V. Valoración probatoria.

Una vez precisadas las manifestaciones realizadas por las partes, así como los elementos probatorios aportados por éstas, se precisa que el informe rendido por el Sujeto Obligado y el dictamen de la Dirección de Estado Abierto de este Instituto se constituyen como **pruebas documentales públicas**, las cuales tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374 y 403 del *Código*, al ser documentos expedidos por personas funcionarias, dentro del ámbito de su competencia, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren, así como, con apoyo en la Jurisprudencia de rubro: “PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”⁵.

⁵ Tesis: I.5o.C. J/36 (9a.). Novena Época. Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. “PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. “El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico,

CUARTO. Determinación derivada de la investigación y verificación de los hechos denunciados.

I. Hechos denunciados

Como se indica en el numeral I del considerando Tercero de esta resolución, la persona denunciante señaló que el *Sujeto Obligado* incumple con la publicación actualizada correspondiente a las obligaciones previstas en el artículo 121 fracción XLIII E, de la *Ley de Transparencia*.

De la verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, se concluye que el Sujeto Obligado:

- **CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes al artículo 121, fracción XLIII (formato E), de la *Ley de Transparencia*, en su portal de internet, y **CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes al artículo 121 fracción XLIII (formato E), de la *Ley de Transparencia* en la Plataforma.

En ese sentido, este *Instituto* accedió al portal de transparencia en el Sitio Oficial del *Sujeto Obligado* y la *Plataforma*, verificando la información emitida por la Dirección Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar las máximas de la experiencia, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común. Para su consulta en: <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/160/160064.pdf>

En ese sentido, es posible afirmar que el *Sujeto Obligado* denunciado actualmente **cumple en el portal de internet y la *Plataforma***, con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes al artículo 121, fracción XLIII (formato E), de la *Ley de Transparencia* y, por tanto, la denuncia es **INFUNDADA**.

Por lo argumentos previamente expuestos se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos, se determinó que la denuncia es **INFUNDADA**.

SEGUNDO. En cumplimiento del artículo 254 de la *Ley de Transparencia*, se informa a la *parte denunciante* que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.